



46

Barranquilla, 12 OCT. 2016

G.A

16-005069

Señor(a)  
Jesús Torres Logreira  
Representante Legal  
Centro Integral Neurológico Especializado IPS Cisnes  
Calle 12 No. 35- 99  
Sabanalarga- Atlántico

Ref. AUTO N°  
000008 19<sup>de</sup>

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

JULIETTE SLEMÁN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp: 1726-483  
Elaboró Epoveda. Abogada /Odair mejia Profesional especializado  
Revisoo: Lilliana Zapata Gerente de Gestion Ambiental

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000008 19 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO INTEGRAL NEUROLOGICO ESPECIALIZADO IPS CISNES EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de Mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 del 2016, y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que con el fin de hacer seguimiento al manejo de los residuos Hospitalarios y Similares del Centro Integral Neurológico Especializado IPS Cisnes, ubicado en el municipio de Sabanalarga-Atlántico, se procedió a realizar visita técnica originándose el Concepto Técnico N° 000008 del 12 de Enero de 2016 el cual establece lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

<i>Actuación</i>	<i>Asunto</i>
<i>Radicado N° 010362 del 22 de Noviembre del 2012.</i>	<i>Por medio del cual el Centro Integral Neurológico Especializado IPS CISNES, envía a la Corporación el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.</i>
<i>Auto N° 0001341 del 27 de Diciembre del 2013. (no notificado)</i>	<i>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro Integral Neurológico Especializado IPS CISNES de Sabanalarga – Atlántico:</i>

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*El Centro Integral Neurológico Especializado IPS CISNES, ubicado en el Municipio de Sabanalarga – Atlántico, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de Primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:*

*Rehabilitación Integral  
Rehabilitación Oral*

*Estos servicios son prestados en horas hábiles, con un horario de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm.*

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** *No aplica.*

**CUMPLIMIENTO:** *No aplica.*

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

*Se practico visita a las instalaciones del Centro Integral Neurológico Especializado IPS CISNES, Sabanalarga – Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observo lo siguiente:*

*El Centro Integral Neurológico Especializado IPS CISNES, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, se evidencio al momento de la visita en las instalaciones.*

*El Centro Integral Neurológico Especializado IPS CISNES, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos A.L S.A E.S.P para su recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, en una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de 1 kg/mes aproximadamente según el recibo de recolección, los residuos ordinarios son entregados a la empresa Triple A con una frecuencia de 3 veces por semana, no*

*Sacado*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000819 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO INTEGRAL NEUROLOGICO ESPECIALIZADO IPS CISNES EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO**

*llevan el pesaje de los residuos ordinarios.*

*El Centro Integral Neurológico Especializado IPS CISNES, no cuenta con Equipos de Protección Personal (EPP), brinda capacitaciones semestralmente al personal que labora en la entidad, sobre el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente. No apporto actas de asistencia y cuenta con cronograma de capacitaciones.*

*El Centro Integral Neurológico Especializado IPS CISNES, no cuenta con un programa de seguridad y salud en el trabajo, no apporto actas de asistencias de capacitaciones.*

*El Centro Integral Neurológico Especializado IPS CISNES, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios, el cual no se encuentra señalado, no cuenta con avisos de seguridad, cuenta con equipos de extinción, cuentan con un peso en el área de almacenamiento, los residuos generados son embalado, sin embargo no realiza el etiquetado, ni el rotulado.*

*El Centro Integral Neurológico Especializado IPS CISNES, cuenta con un plan de contingencia, aplicando la prevención, atención y respuestas ante la ocurrencia de eventos inesperados y que representan riesgos para las personas que manipulan dichos residuos peligrosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar.*

*El Centro Integral Neurológico Especializado IPS CISNES, no apporto los permisos otorgados por la autoridad ambiental a la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos peligrosos generados.*

*En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza, las cuales se asimilan a las aguas residuales domesticas, que posteriormente son vertidas a la red de alcantarillado.*

*El Centro Integral Neurológico Especializado IPS CISNES, apporto recibos de recolección y certificados de disposición final de sus residuos hospitalarios emitidos por la empresa especializada.*

*Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, realizando los ajustes pertinentes. El Centro Integral Neurológico Especializado IPS CISNES, no lleva diligenciado adecuadamente los RH1 y el formato RHPS, incumpliendo lo establecido en la Resolución N° 1164 del 2002.*

*El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el Centro Integral Neurológico Especializado IPS CISNES, es suministrada por la empresa Triple A.*

De acuerdo a la visita realizada al Centro Integral Neurológico Especializado IPS Cisnes, se puede concluir lo siguiente:

- *En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos Hospitalarios, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos A.L S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de 1 Kg mensual. Los residuos Ordinarios son recolectados por la Empresa Triple A, del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.*
- *El Centro Integral Neurológico Especializado IPS CISNES, cuenta con un área de almacenamiento, la cual no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.*

*hacer*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000819 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO INTEGRAL NEUROLOGICO ESPECIALIZADO IPS CISNES EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO

- *El Centro Integral Neurológico Especializado IPS CISNES, cuenta con un cronograma de capacitaciones, cumpliendo el Decreto N° 351 del 2014.*
- *El Centro Integral Neurológico Especializado IPS CISNES, no cuenta con un programa de seguridad y salud en el trabajo, incumpliendo del Decreto N° 351 del 2014.*
- *El Centro Integral Neurológico Especializado IPS CISNES, maneja el embalado, sin embargo no realiza el rotulado, no maneja el etiquetado incumpliendo el Decreto N° 351 del 2014.*
- *El Centro Integral Neurológico Especializado IPS CISNES, cuenta con Equipos de Protección Personal (EPP), cumpliendo la Resolución N° 1164 del 2002.*
- *El Centro Integral Neurológico Especializado IPS CISNES, cuenta con un plan de contingencia, cumpliendo como lo establece el Decreto N° 351 del 2014*
- **Permiso de emisiones atmosférica:** *El Centro Integral Neurológico Especializado IPS CISNES, no requiere de permiso de emisiones atmosférica, debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.*
- **Permiso de vertimientos:** *El Centro Integral Neurológico Especializado IPS CISNES, no requiere de permiso de vertimientos líquidos, ya que sus aguas residuales son consideradas aguas residuales domesticas.*
- **Permiso de concesión de agua:** *El Centro Integral Neurológico Especializado IPS CISNES, no requiere de permiso de concesión de agua, el agua es suministrada por la Empresa Triple A.*

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;*
- Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;*
- Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;*
- Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000819 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO INTEGRAL  
NEUROLOGICO ESPECIALIZADO IPS CISNES EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-  
ATLÁNTICO

- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente..."

Que el Decreto 351 de 2014 reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud otras actividades

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Centro Integral Neurológico Especializado IPS Cisnes, ubicado en el municipio de Sabanalarga- Atlántico, identificado con NIT. 802.015.154-0, representado legalmente por el señor Jesús Torres Logreira o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla en un plazo de treinta (30) días con las siguientes obligaciones:

1. Presentar copia del contrato y certificación actualizada del contrato vigente con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios, copia de los recibos de recolección de los seis (6) últimos meses recolectados por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
2. Entregar programas de capacitación del personal, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, permiso y/o autorización ambiental que les otorgan la autoridad ambiental competente a la empresa especializada encargada de la

*Japach*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000008 19 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO INTEGRAL NEUROLOGICO ESPECIALIZADO IPS CISNES EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO**

recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. La entidad debe enviar esta información semestralmente.

3. Presentar los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS debidamente diligenciado así como establece el anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. Debe enviar esta información trimestralmente.
4. Enviar copia del Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.
5. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, rotulados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregado a la empresa especializada, para su disposición final
6. Adecuar el área de almacenamiento de los residuos peligrosos de acuerdo a los requisitos técnicos del numeral 7.2.6.1. Almacenamiento intermedio, de la Resolución N° 1164 del 2002.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental y las normas ambientales vigentes.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.


**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** El concepto técnico No. 0000008 del 12 de Enero de 2016, hace parte integral del presente proveído

**QUINTO:** Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los **11 OCT. 2016**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCION (C)**

*Zapata*  
Exp: 1726-483  
Proyectó: EP Contratista / Odair Mejía. Supervisor  
Revisó: Liliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental.